

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2361

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Privada para la construcción de una colectora cloacal en Calles 11 entre 44 y 50 de esta Ciudad , en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones elaborado para esta Licitación , salvo el artículo 4° , y que como Anexo I se agrega a la presente.-----

ARTÍCULO 2°: Modificase con el agregado al Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

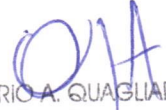
Artículo 4°: Condiciones del Proponente:

Las empresas oferentes deberán cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2147/02 .-

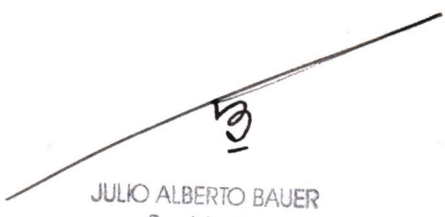
- a) Capacidad: Idem.-
- b) Domicilio Legal de la Empresa: Idem.-
- c) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta: Idem.-
- d) Informe que deben obtener los oferentes: Idem.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


25.08.04

Colón (Bs. As.), 9 de Junio de 2.004.-

DICTAMEN DE COMISIÓN

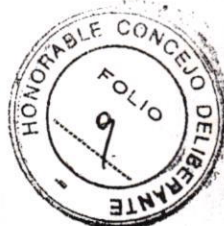
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

Visto el Expediente 2860 los miembros de la Comisión sugieren el pase al Departamento Ejecutivo actual con el objeto que dictaminen.

B. Pineda
Bloque P.D.



MA
OA
09/06/04.
12.00 h/-



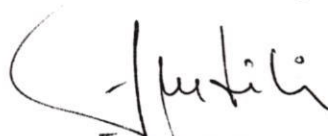
MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 Colon (B)

Colon, 10 de Agosto de 2.004.-

Señor Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Don Julio Bauer
S / D

Visto la situación de emergencia detallada en los considerandos (puntos I al V) y la posibilidad de Refinanciación establecida por el Artículo 50 de la Ley Provincial 12.874 (punto VI), y de la condonación de intereses punitivos establecidos en el art. 39 de la ley de la Pcia. De Bs. As. N°13002 (punto IX), que tal lo establece en los considerandos el punto X, las finanzas municipales se verían seriamente afectadas de no suscribir el presente convenio, duplicando la carga financiera de esta Municipalidad. Además comunicamos que este convenio está en ejecución desde mediados del 2.003, por lo tanto de no cumplimentarlo, volvería a regir el contrato original con los intereses punitivos correspondientes, dando lugar a reajustes sumamente gravosos para este Municipio. Es decir que por los motivos antes comentados, la eventual no aprobación de este convenio traería aparejado un grave perjuicio económico a la Municipalidad de Colon. Para que ello no ocurra, es que solicitamos la aprobación del contrato adjunto, que fuera rubricado entre la Municipalidad y la Provincia de Bs. As. el día 27 de Junio del año 2.003.

Sin más nos despedimos atte.-


JOSE MIGUEL PIRCHE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Municipalidad de Colon (B)


C.R.N. RAUL EUGENIO CASI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Colon (B)



014
20/8/04
40.320 h1 -

Municipalidad de Colón

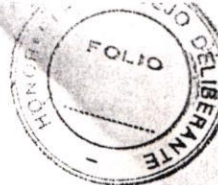
2720-colon.B.A

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

TE. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACION

Tiene por objeto realizar un concurso de precios para la ejecución de la colectora cloacal de calle 11 desde calle 44 a Bv. 50, para abastecer de red cloacal al Barrio Centenario.-

ARTICULO 2º: SISTEMA DE CONTRATACION

Los licitantes deberán cotizar un precio global alzado por el total de la obra incluyendo materiales y mano de obra según documentación detallada en el siguiente artículo. Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el contratista en virtud del contrato o por cualquier otra razón deberá incluirse en el precio total de la oferta del licitante. Además se deberá presentar presupuesto detallado con sus precios unitarios por ítem de obra correspondiente.-

ARTICULO 3º: DOCUMENTACION COMPLEMENTO DE ESTE PLIEGO

- 1) Memoria Descriptiva.-
- 2) Especificaciones Técnicas.-
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Generales
- 4) Pliego de Bases y Condiciones Particulares (presente pliego)
- 5) Cómputo de Materiales.-
- 6) Diagrama de avance de obra, porcentaje y monto por ítems.-
- 7) Presupuesto oficial, detallado por ítems y total.-
- 8) Plano de Planta, corte y perfiles.-

ARTICULO 4º: CONDICIONES DEL PROPONENTE

- a) CAPACIDAD: Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse.
- b) DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA: En cumplimiento de la ley N° 7428 de la Pcia de Bs As deberá fijarse dentro del ejido de la ciudad de Colón, el domicilio legal de la empresa.
- c) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: La oferta será acompañada de una garantía de mantenimiento de la propuesta equivalente o superior al uno por ciento (1%) del importe presentado por el oferente y deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:
 - a) Dinero efectivo en depósito bancario en una cuenta abierta por la Administración y a la orden de la misma o en la Tesorería Municipal.
 - b) Títulos Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan cotización de cierre registrada siete (7) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.
 - c) Pagaré que contenga la cláusula "sin protesto" extendido a favor de la Municipalidad de Colón.
 - d) Póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario a satisfacción de la Administración. Para que ésta sea aceptable, la compañía aseguradora que la extienda deberá constituir domicilio legal en el partido de la Municipalidad licitante.La vigencia de la garantía será de (30) días en más que el periodo de mantenimiento de las ofertas.
- d) INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra existentes en el medio y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de obra, asimismo como la configuración y naturaleza del terreno.

ARTICULO 5º: LEGAJOS

Los legajos recibidos podrán ser consultados, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Colón.

ARTICULO 6º: LUGAR DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Colón, sita en calle 51 y bulevar 17, el día.

Municipalidad de colon

2720.Colon:B.A.

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

TE. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



ARTICULO 7º: FORMA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo indicado en el Pliego de especificaciones técnicas, siendo el proponente el exclusivo responsable de los errores que se cometiesen en su redacción. Serán redactadas a maquina, sin enmienda, raspaduras, entrelineas o errores que no hayan sido debidamente salvados y se entregarán en sobre cerrado, y firmado con la indicación de la licitación a que se refiere. Las cotizaciones se formularán en pesos.

ARTICULO 8º: PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en lugar y fecha determinados en el artículo 6º. Se deberán efectuar en dos sobres cerrados con la siguiente indicación externa:

SOBRE N°1

SOBRE N°2

El sobre N°1 "DOCUMENTACION" contendrá:

a) Garantía de mantenimiento de la propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º.

b) El legajo completo del llamado a licitación, firmado en todas sus hojas por el proponente.

c) Comprobante de clave única de identificación Tributaria (C.U.I.T). Comprobante de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos-Ley 8712.-

Tal documentación si es presentada en copia fotostática, deberá serlo debidamente certificada por autoridad competente y/o Escribano Público.

d) Declaración de que acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Pergamino, para cualquier cuestión judicial que se suscite.

El sobre N°2 "PROPUESTA" contendrá:

e) Propuesta de la Oferta.

El Proponente formulará su propuesta en números y letras. No se considerarán aquellas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hayan sido debidamente salvadas al pie de ellas, ni tampoco los que no hayan cotizado la totalidad de los trabajos.

Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en numero, valdrá el monto total expresada en letras.

f) Plan de Trabajos e Inversiones

Cada proponente deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversiones para la ejecución de la obra, dentro de las previsiones contractuales.

Incluirá el plan gráfico de la obra y, si correspondiere, plan de acopios y de certificación. El plazo total y los parciales que se hubieran fijado deberán contemplarse en el mismo.

La administración se reserva el derecho de rechazar totalmente una oferta si el Plan de Trabajos presentado no fuera satisfactorio a su exclusivo juicio.

El plan de Trabajos deberá referirse a la totalidad de ítems consignados en la planilla para la cotización de Precios, discriminados uno por uno.

Dicho plan deberá ser racional y acorde con un normal desarrollo de la obra que se licita y deberá incluir:

1) Cantidad de obras a ejecutar en cada ítem y porcentaje con respecto al total del mismo.

2) Importes a certificar para el total de la obra..

Se abrirá en primer termino el SOBRE N°1 "DOCUMENTACION" de cada propuesta. A continuación se procederá, si correspondiere, a la apertura del SOBRE N°2. Antes de la apertura de los sobres, los interesados podrán pedir explicaciones, observaciones o impugnaciones relacionadas con el acto. Las posteriores, deberán ser efectuadas, únicamente, una vez terminada la lectura de todas las propuestas, antes del cierre del Acto Licitatorio. Las propuestas serán leídas ante los funcionarios y los proponentes que los deseen.

ARTICULO 9º: MEJORA DE LAS PROPUESTAS

En caso de que hubiere dos o más proponentes que se presenten en igualdad de condiciones y cuyas cotizaciones sean igualmente convenientes, se llamará a estos proponentes a

Municipalidad de Colón

2720-Colón-B.A

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

TE. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



mejorarlas por escrito, en sobres cerrados. A este efecto se fijará la fecha para la apertura de ellos dentro de los (5) días corridos, contados a partir del día de la licitación anterior.

ARTICULO 10: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes quedan obligados a mantener sus propuestas durante treinta(30) días corridos a contar del acto licitatorio. Vencido este plazo se considerará mantenida si no se hace retracción expresa por escrito antes de la aprobación de la Propuesta por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 11: ADJUDICACION DE LA OBRA

La adjudicación de la obra recaerá sobre la propuesta más ventajosa a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, reservándose éste el derecho de rechazo de todas sin que los concurrentes tengan derecho a efectuar reclamo de ninguna especie.

ARTICULO 12º: DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE LA PROPUESTA

Producida la adjudicación se devolverán de oficio los depósitos de garantía de mantenimiento de la licitación a los proponentes cuyas ofertas se hubieren rechazado.

ARTICULO 13º: PERDIDA DE GARANTIA DE LA PROPUESTA

Si antes de resolverse la adjudicación, según el caso y dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, el proponente perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de otras penalidades que prevé el Artículo N° 25 de la Ley N° 6021.

ARTICULO 14º: ACEPTACION DE LA PROPUESTA

La aceptación de la propuesta será notificada al interesado dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha del Decreto de Adjudicación, debiendo el mismo concurrir a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, para presentar su conformidad o disconformidad con las cláusulas del mencionado Decreto. Dentro de los cinco (5) días de haber prestado conformidad con el Decreto de Adjudicación, deberá concurrir a la Municipalidad a suscribir el contrato respectivo, previa presentación del comprobante del depósito de garantía de contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo.

La garantía deberá ser depositada en Tesorería Municipal, si no concurriera en el plazo fijado, perderá la adjudicación de la obra, sin perjuicio de responder por los daños que su actitud ocasione a la Municipalidad. Dicha garantía, sin actualización de ninguna naturaleza, le será devuelta a la Recepción Definitiva de la Obra.

ARTICULO 15: VALOR CONTRACTUAL

Se deja constancia que todo lo expresado en las cláusulas del presente Pliego, en el de Especificaciones Técnicas y en el de cualquier otro documento que acompañe el presente llamado a licitación, tendrá el carácter de cláusulas contractuales, desde el preciso instante en que resulte adjudicatario de los trabajos, firme el contrato o bien la orden de servicio respectiva. Los distintos documentos se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos, queda salvado con por su referencia en el otro.

ARTICULO 16: FECHA DE INICIACION

El contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de firmado el contrato. La incomparecencia del Contratista al acto señalado le significará una multa de uno por mil del monto del contrato por cada día de atraso. Pasado los treinta (30) días sin dar cumplimiento a esta disposición, el Contratista será pasible a la rescisión del contrato y la pérdida de garantía sin interpelación judicial. Es facultad del Departamento Ejecutivo reconsiderar la rescisión del contrato antes que se lleve a cabo si se estima que las causales invocadas por el contratista son suficientemente justificadas, sin que ello implique una ampliación del plazo contractual de las obras.

Municipalidad de Colón

2720-Colón-B.A.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Tel. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



ARTICULO 17º: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

Se establece un plazo de 90 (noventa) días corridos para la ejecución de obra, a contar de la fecha de Acta de Inicio de la obra. El incumplimiento del plazo establecido, o en su caso de la última prórroga lo hará pasible de una multa del uno por mil del monto del contrato, por cada día de atraso.

ARTICULO 18º: PLAZO DE GARANTIA DE OBRA

El plazo de garantía de obra será de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 19º: FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Todos los plazos a que se refiere el presente, se entenderán como días corridos, salvo que específicamente se indiquen que los plazos son de días hábiles.

ARTICULO 20º: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION

Se reconocerán prórrogas en el plazo de ejecución de la obra, por causa justificada a criterio de la Dirección Técnica, entre las que se incluyen las incidencias de actos de poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor. Los hechos que se invoquen deberán ser solicitados en forma escrita por el contratista. En caso de resultar aceptables las justificaciones, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo que el perdido. No se justificarán demoras en el plazo establecido que hubieran sido provocadas por las lluvias que estén comprendidas dentro del régimen normal de la zona, tomando el promedio de los últimos diez (10) años, para la determinación de éste. Para el reconocimiento de la ampliación de plazo, el Contratista presentará los comprobantes oficiales donde consten las lluvias producidas en el mes en la localidad donde esté situada la obra. La inspección, por comparación con el promedio mensual de la zona consignado en la planilla de régimen pluviométrico de la Pcia. De Bs. As., determinará si corresponde o no la ampliación del plazo contractual.

ARTICULO 21º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán realizados bajo la inspección de la Dirección de Infraestructura Municipal.

ARTICULO 22º: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la inspección o por su intermedio.

La inobservancia de ésta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTICULO 23º: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN OBRA

El contratista o su Representante, debidamente autorizado, deberá estar presente en obra durante las horas de trabajo, bajo pena de suspensión de las tarjetas.

El representante será una persona debidamente autorizada y aceptada por la Dirección de Obra que lo represente cuando se deba ausentar y con quien la Dirección de Infraestructura Municipal pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que realizan. El representante tendrá las facultades necesarias para notificarse de las ordenes de servicio, darle cumplimiento, o formular las observaciones o pedidos a que aquellas dieran motivo. En este sentido queda establecido desde ya, que el contratista acepta la responsabilidad que derive de los actos y decisiones que su representante tome en obra. La aceptación de un Representante no releva al Contratista ni a su Representante Técnico de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiera la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Municipalidad de colon

2720-Colón-B.A.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

TE. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



ARTICULO 24º: DOCUMENTACION EN OBRA

El Contratista tendrá en la obra una copia autenticada de toda la documentación relativa a la obra, la que se encontrará a disposición de la Dirección de Infraestructura Municipal, dicha documentación será entregada al Contratista en el momento de la firma del Contrato.

ARTICULO 25º: INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El Contratista contrae la obligación de ajustarse en sus trabajos a cuanto establezcan los documentos del contrato que está formado por los Pliegos de Condiciones, Libros de Notas y Ordenes de Servicio que se llevarán en la obra, los planos y detalles de construcción, aclarándose que todos serán entregados por la Municipalidad y que si el Contratista ejecutara alguna por ordenes especiales, serán sometidos previamente a su aprobación, la que se otorgará por escrito.

Cuando los documento del contrato presenten dudas para el contratista, éste deberá con anticipación debida recabar de la inspección, la aclaración correspondiente, quedando siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiere significar tal omisión.

ARTICULO 26º: SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la inspección, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de los trabajos y la interpretación de las Normas de Mensura.

ARTICULO 27º: JORNALES MINIMOS

El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo actualizarlos en el caso de que estos sufrieran modificaciones en el tiempo que duren los trabajos. El Contratista estará obligado, cuando se le exigiere, a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario pagado a sus obreros no es inferior al establecido por la citada delegación.

ARTICULO 28º: PAGO DEL PERSONAL OCUPADO EN OBRA

El Contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en obra, si dejara de abonar los sueldos o jornales será emplazado a hacerlo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la notificación. El incumplimiento de este emplazamiento motivará la suspensión de la obra, sin suspensión del plazo contractual, hasta tanto sean abonados los sueldos y jornales, la suspensión del trámite de pago de los certificados de obra y/o rescisión del contrato.

ARTICULO 29º. PERSONAL OBRERO

El Contratista empleará el numero necesario y suficiente, del personal idóneo a juicio de la inspección. El Departamento respectivo podrá ordenar por escrito al Contratista, el destino de los obreros que por su incapacidad, perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en la obra, debiendo cumplir las Leyes, Ordenanzas y Disposiciones generales que reglamenten el trabajo. El Contratista, dentro de la suma total fijada por el contrato, está obligado a tener en obra hasta su recepción provisoria el personal necesario para su cuidado, de día y de noche. El no cumplimiento de éstas disposiciones dará lugar a la suspensión de los trabajos hasta su cumplimiento, sin reconocimiento de prórroga motivada por esas razones.

ARTICULO 30º: SEGURO OBRERO

Todos los obreros estarán asegurados por cuenta del Contratista en Compañías de reconocida solvencia, debiendo hacerlo antes de iniciada la obra. Presentará ante el Departamento Municipal que corresponda, la póliza de seguro respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esa disposición. En caso de no hacerlo se suspenderá la obra sin interrumpir el plazo contractual.

Municipalidad de Colón

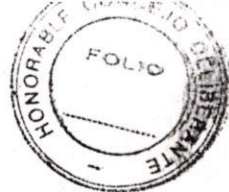
2720-Colón-B.A.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

T.E. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



ARTICULO 31º: APORTES A LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL

La Municipalidad podrá requerir al Contratista cuando lo estime oportuno, los comprobantes que certifiquen haber dado cumplimiento en forma regular, a los aportes exigidos por las Cajas Nacionales de Previsión Social, por todo el personal ocupado en obra. Cuando se compruebe que lo denunciado a las Cajas de Jubilaciones no es correcto, éste echo será puesto en conocimiento a la caja respectiva.

ARTICULO 32º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe o falta de honradez en el suministro o empleo de materiales. El Contratista responderá en todos los casos directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello tendrán derecho a pedir compensación-

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en la obra o en el Campamento.

ARTICULO 33º: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos, y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final, exento los producidos por causa imputables a las obras mismas. El Departamento Municipal respectivo, podrá exigir la reconstrucción de toda la obra que a su solo juicio hubiere sido mal ejecutada, por la deficiencia en la calidad de los materiales o en la mano de obra. Las Ordenes que a éste efecto se expidan deberán ser cumplimentadas por el Contratista dentro de un plazo que se fije sin derecho a reclamación alguna, si se llegara a comprobar en demolición que ha existido deficiencia.

ARTICULO 34º: INSPECCIONES PREVIAS EN PARTES DE OBRAS A OCULTAR

El Contratista deberá solicitar inspecciones de los trabajos en ejecución con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas con respecto a su ocultamiento por trabajos posteriores.

ARTICULO 35º: CERTIFICACIONES

Para efectuar las certificaciones de obra ejecutada y acopio, se tomarán en cuenta el computo y presupuesto, los análisis de precios y el listado de materiales especificados, todos ellos que fueran presentados por el Contratista.

ARTICULO 36º: MEDICION DE OBRA

Se confeccionará un acta de medición por los avances de los trabajos, el ultimo día hábil del mes la cual deberá estar suscrita por la inspección, el representante técnico de la Contratista.

La ultima medición y facturación se podrá efectuar al momento de la finalización del trabajo, sin aguardar la finalización del mes.

El acta reflejará los ítems del contrato ejecutado correspondiente a la medición, estimándose en forma porcentual los avances de obra para las cotizaciones por unidad de medida.

A los efectos de la medición, se entenderá que corresponde el 100% de un ítem cuando el mismo esté completo y con todos los detalles de terminación ejecutados.

Municipalidad de Colón

720-Colón-B.A.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

TE. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



ARTICULO 37º: SUBCONTRATISTAS

El Contratista para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Dirección de Infraestructura Municipal.

ARTICULO 38º: RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATO

Ningún contrato autorizado por la Dirección de Infraestructura Municipal eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiere efectuado directamente, quedando facultada la Inspección a proceder de la manera que estime conveniente cuando los trabajos no se ejecuten a total satisfacción.

ARTICULO 39º: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL

Las penalidades aplicadas por el incumplimiento a las Bases y Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual para la ejecución de la obra.

ARTICULO 40º: RECEPCION PROVISORIA

Terminados los trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el acta respectiva. Posteriormente, dentro del plazo de garantía, se hará la liquidación completa por todo concepto, y aceptada por las partes, dará derecho al Contratista para solicitar la devolución del cinco por ciento (5%) de la garantía correspondiente a Fondo de Reparación fijado en el artículo 43º del presente.

Esta garantía será devuelta sin actualización de ninguna naturaleza.

ARTICULO 41º: CONSERVACION

Quedará a cargo del Contratista, la conservación de la obra durante ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven de las obras, y arreglo de cuanto vicio o defecto constructivo apareciera durante ese plazo. Si mientras rige esa obligación, el Contratista no hiciera dentro de los plazos contractuales que fijare el Departamento Ejecutivo las reparaciones antedichas, el Señor Intendente Municipal, mandará a ejecutarlas por cuenta de aquel y con cargos al depósito de garantía sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el Contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad por cuanto lo demás se obliga conforme a ese derecho.

ARTICULO 42º: RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos señalados para la conservación de que las obras se encuentran en perfecto estado, salvo la acción del uso, se procederá a la Recepción Definitiva. Esta recepción da derecho al Contratista a solicitar el 5% de la garantía del contrato.

ARTICULO 43º: GARANTIA DE OBRA (FONDO DE REPARO)

Al proponente que se adjudique esta obra, se le descontará de cada certificado de pago, el cinco por ciento (5%) como fondo de reparo de obra.

El importe total le será devuelto al dictarse el Decreto respectivo de Recepción Provisoria de la Obra.

ARTICULO 44º: FORMAS DE PAGO

El costo total será abonado de acuerdo a las certificaciones porcentuales de la ejecución de obra. Dichos certificados deberán ser extendidos por la Dirección de Infraestructura Municipal, de acuerdo al informe de la Inspección de Obra. A cada uno de los certificados le será descontado en concepto de retención de garantía de obra como fondo de reparo, el porcentaje establecido en Artículo 43º del presente pliego.

ARTICULO 45º: RESPONSABILIDAD LEGAL

La Recepción Definitiva y la devolución del depósito del contrato, no eximen al Contratista de la responsabilidad de sus trabajos de acuerdo a los establecidos en el Código Civil.

Municipalidad de Colón

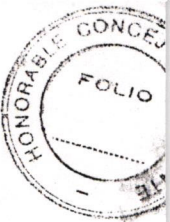
2720-Colón-B.A.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Tel. 02473 - 430461

e-mail. obraspublicascolon@hotmail.com

Avenida Eva Perón (calle 9) nro. 444, entre 42 y 43



ARTICULO 46º: PLAZO PARA EL PAGO DE MULTAS

Las multas que se impongan en el presente pliego, deberán ser abonadas por el Contratista dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del Decreto respectivo.

ARTICULO 47º: RESCISION DEL CONTRATO

Cuando el Contratista no diera principio a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleara en ellos materiales que no fueran convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos, y en general cuando por mala fe o negligencia pudieran comprometerse los intereses del Municipio, el Señor Intendente, previo informe de la Dirección de Infraestructura Municipal, podrá aplicar las penalidades que correspondan, pudiendo llegar a resolver la rescisión del contrato, sin más trámite y sin que el contratista tenga derecho de reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además el depósito de garantía y quedando responsable directo por todo daño y perjuicio causado.

Rescindiendo el contrato, la Municipalidad podrá continuar la obra por cuenta del Contratista, debiendo previamente dejar establecido el estado de los trabajos, efectuados a satisfacción, para constituir con ello el crédito del Contratista saliente.

La Municipalidad podrá hacer uso de esos útiles y enseres sin que el Contratista tenga derecho a indemnización y aquellos que no fueron utilizados serán retirados por el Contratista de inmediato de la obra. En caso de no hacerlo así, dentro de las veinticuatro (24) hs. de notificado, lo podrá retirar la Municipalidad por cuenta de aquel.

Terminada la obra y pagadas las cuentas, de quedar saldo a favor, le será entregado al Contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios que la Municipalidad hubiese sufrido por efecto de la rescisión. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los Organismos Oficiales.

ARTICULO 48º: IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Todos los trabajos que no estén indicados en los documentos contractuales, fueran o no indispensables para que las obras respondan a su fin, no serán considerados imprevistos ni adicionales, debiendo el Contratista efectuarlos sin cargo alguno para la Municipalidad. Cuando se llegare a modificaciones de trabajos, se buscará la compensación entre ellos y cuando no fuera posible el Contratista convendrá previamente el precio por escrito con el visto bueno del Departamento que tiene a su cargo las obras y la respectiva aprobación del Departamento Ejecutivo, ya que sin estos requisitos previos, ningún trabajo será considerado adicional.-----